Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 822 de 2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LOS HUMEDALES, RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL, SUBTERRÁNEO, AGUA MARINA, VERTIMIENTOS Y DE LA CALIDAD DE AIRE Y DE LAS EMISIONES PARA EL GRUPO 4- EMISIONES ATMOSFERICAS.

CONTRATISTA: REDES AMBIENTALES LTDA

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024

VALOR: CIENTO VEINTECUATRO MILLONES CUATRO PESOS MCTE ($124,000,004.00)

En el Municipio de CALI el día 31 de Diciembre del 2024, se reunieron en las instalaciones del Grupo de Laboratorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11250373 quien actúa en nombre y representación de la empresa REDES AMBIENTALES LTDA; y VALERIA FRANCO FRANKLIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005860564, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONTRATO CVC No. 822 de 2024, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 30 de Diciembre del 2024 fue suscrita el acta de inicio del CONTRATO CVC No. 822 de 2024, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 31 de Diciembre del 2024; b) Que debido al receso en las labores de los proveedores nacionales e internacionales, el contratista no ha podido continuar el proceso de compra de los ítems objeto del contrato. Adicionalmente, para los equipos de origen internacional se debe adelantar el trámite de importación, el cuál demorará dependiendo de los tiempos de los proveedores y para el cual se debe contar con la certificación ambiental de exclusión del IVA expedida por el ANLA de modo que los equipos, repuestos e insumos se puedan retirar de la bodega de importación en un plazo menor a 30 días, siendo este el autorizado por la DIAN para su estadía en bodegaje. Así mismo, para la solicitud de la certificación ante el ANLA se requiere que se envíe por parte del contratista la información de las subpartidas arancelarias de los ítems objeto del contrato, información que es validada

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

por la agencia de aduanas y que lleva alrededor de una semana la determinación de las subpartidas correctas. Lo anterior, impide la entrega de la totalidad de los ítems antes de la fecha de finalización del contrato, por lo tanto, se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; c) Que el supervisor del contrato oportunamente informó oportunamente dichos motivos al Grupo de Laboratorio, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONTRATO CVC No. 822 de 2024, por el término de 90 días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente acta. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONTRATO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de CALI el día 31 de Diciembre del 2024

EL SUPERVISOR

VALERIA FRANCO FRANKLIN

POR EL CONTRATISTA

CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIERRÉZ
Representante Legal

EL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO,

SANDRA TERESA ESCOBAR CARMONA
DIRECTORA TECNICO AMBIENTAL (E)